

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2808/2019, de 30 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de los Cupones Industria 4.0.

Cataluña se ha consolidado durante las últimas décadas como una economía competitiva en un entorno global. Ello ha sido posible gracias a su carácter emprendedor y a su apuesta por la internacionalización y la innovación, impulsada por un sector industrial sólido que representa el 21,4% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías más industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También las que son capaces de impulsar sectores tecnológicos y servicios avanzados. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente, la industria y el conjunto del tejido empresarial se encuentran en un momento de cambios de magnitudes nunca vistas derivado de la digitalización. Por ello, el Gobierno de la Generalidad se ha fijado el objetivo de acompañar esta transformación y hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0 desde todas sus vertientes.

La Generalidad de Cataluña desarrolla desde hace décadas políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de la economía y elemento generador de riqueza y empleo. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, de valor añadido, innovador, competitivo internacionalmente y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene delante y en el que la industria es un elemento nuclear.

Con el objetivo de continuar avanzando en esta línea y acompañar a las empresas en sus retos, se está ejecutando el Pacto Nacional para la Industria, un acuerdo basado en la concertación, con una visión a largo plazo para dar estabilidad a una de las ramas más relevantes de la política económica de un país, como es la política industrial.

El Pacto pretende, a través de sus seis ejes, impulsar la transformación del modelo industrial de Cataluña y contribuir al proceso de transición hacia una economía del conocimiento capaz de liderar, desde el sur de Europa, la cuarta revolución industrial.

Este Pacto se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de los siguientes ejes vertebradores:

- Competitividad y ocupación industrial.
- Dimensión empresarial y financiación.
- Industria 4.0 y digitalización.
- Formación.
- Infraestructuras y energía.
- Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la Agencia para la Competitividad de la Empresa.

En el ámbito de la innovación, el Pacto nacional para la industria se alinea con la estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante, RIS3CAT) y con la Estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020). El objetivo es impulsar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las inversiones en investigación e innovación, y optimizando el impacto en el desarrollo económico y social.

CVE-DOGC-B-19304044-2019

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el Barómetro de la Innovación en Cataluña 2017, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores (55,3%) realizaron alguna actividad innovadora en 2017. Además, el 52,8% de las empresas innovadoras exportaron en 2017.

Según la estadística oficial, Cataluña cuenta con 9.282 empresas innovadoras, siendo el territorio con más empresas innovadoras del Estado (22,2% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que, en el período 2014-2018, Cataluña ha captado el 2,7% del total de ayudas otorgadas en el marco del programa H2020, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras, aumentar la innovación en las empresas, incrementar la transferencia tecnológica y conectar la innovación catalana con el mundo. En definitiva, con el objetivo de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos de más valor añadido. Todo ello, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

Para dar respuesta a estos retos, la Dirección General de Industria, adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, a través de ACCIÓ, pone en marcha una iniciativa de apoyo a la Industria 4.0 que nace con el objetivo de acelerar la transformación tecnológica de las empresas catalanas, poniendo un énfasis especial en las pymes, e impulsando su competitividad.

La Industria 4.0 es un término utilizado por primera vez por el gobierno alemán y que describe una organización de los procesos de producción basada en la tecnología y en la disponibilidad de toda la información en tiempo real a través de la integración de todas las entidades que conforman la cadena de valor y gracias a la incorporación y aprovechamiento de las tecnologías digitales.

Estas tecnologías digitales (como por ejemplo 3D Printing, la Internet de las Cosas Industrial y Sistemas Ciberfísicos, la Analítica de datos, el Big Data y la Inteligencia Artificial, la Computación en la Nube, la Integración Horizontal y Vertical de Sistemas, la Ciberseguridad, la Robótica Avanzada, la Realidad Aumentada o las Tecnologías de Simulación, entre otras) están transformando la fabricación de los productos y los modelos de negocio tal como los conocemos hasta ahora, y todas ellas convergen en lo que conocemos como Industria 4.0.

Esta nueva iniciativa, especialmente dirigida a las pymes, se traduce en un programa de ayudas específicas para proyectos de Industria 4.0 en forma de cupones 4.0, para que las pymes de Cataluña elaboren diagnósticos que permitan la identificación de oportunidades de incorporación de las tecnologías de la Industria 4.0 a la empresa, y la implementación de planes de actuación concretos de transformación hacia la Industria 4.0.

Esta línea de ayudas se alinea también con la política de clústeres que impulsa ACCIÓ, a través del Programa Cataluña Clústeres, que pretende impulsar la competitividad de la economía catalana poniendo énfasis en la generación de proyectos transformadores, (a través en este caso de estudios sectoriales y de la cadena de valor para identificar oportunidades de transformación digital colectivos), y fundamentados en la diferenciación estratégica y la dinamización del ecosistema de innovación para mejorar la eficiencia competitiva de las empresas, y en especial las pymes.

Con estas ayudas ACCIÓ pretende ayudar a las pymes de Cataluña a replantear su estrategia y a adaptarse a los desafíos del mercado global, como es la transformación tecnológica necesaria hacia la Industria 4.0. En definitiva, se pretende que las pymes de Cataluña:

- Innoven y exporten de forma regular.
- Colaboren con el ecosistema de innovación.
- E incorporen nuevas tecnologías (Industria 4.0).

Estas son las empresas que necesita la economía catalana para construir un futuro basado en empleo de calidad, tecnología y conocimiento.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;

Visto el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto

CVE-DOGC-B-19304044-2019

887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Objeto

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los Cupones Industria 4.0, que figuran en los anexos de esta Resolución.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las subvenciones a las que esta Resolución les sea de aplicación y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de octubre de 2019

Joan Romero Circuns

Consejero delegado

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas de los Cupones Industria 4.0, que prevé la concesión de ayudas para la contratación de servicios para la transformación tecnológica hacia la Industria 4.0 en forma de cupones realizados por proveedores acreditados por ACCIÓ.

Estas ayudas se dividen en dos categorías:

Cupones de diagnóstico 4.0, que se definen en la base 5.1.1 de este anexo.

Cupones de implementación 4.0, que se definen en la base 5.1.2 de este anexo.

Base 2

Procedimiento de solicitud y documentación

2.1 Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos siguiendo los pasos siguientes:

1. Cumplimentar el anexo específico del impreso de solicitud y la memoria técnica que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>).
2. Cumplimentar y presentar por internet el formulario de solicitud genérico que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>) o a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página y adjuntando el anexo específico del formulario de solicitud.

En caso de que no se presente el anexo específico del formulario de solicitud, la solicitud se considerará desistida.

3. Una vez presentado por internet el formulario de solicitud genérico, la solicitante deberá presentar la memoria técnica junto con, en su caso, el resto de la documentación estipulada en la base 2.7 de este anexo.

El canal electrónico para la presentación del resto de documentación quedará abierto un periodo de 24 horas a contar desde la hora de registro del formulario de solicitud genérico.

En caso de divergencia entre el contenido del formulario de solicitud y del documento PDF de la memoria técnica, prevalecerá el formulario de solicitud en el momento de realizar la valoración técnica del proyecto.

2.2 La identificación de la persona solicitante se realizará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en: <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signaturaelectronica-seu.html>

2.3 En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica, se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2.4 La solicitud y el anexo específico incluirán la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 4.1 de este anexo, en su caso.
- b) Declaración conforme no se han recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Existencia o no de las ayudas de *minimis* que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de *minimis* percibidas por las empresas vinculadas.
- d) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- e) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- f) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en la base 20.1.1) del anexo 1.
- g) Declaración conforme la solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

2.5 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

CVE-DOGC-B-19304044-2019

2.6 La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte de la solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el anexo específico del formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

2.7 Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

a) Memoria técnica del proyecto según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>).

b) Alta censal en Hacienda (modelo 036) en el caso de empresarios individuales.

2.8 El anexo específico del formulario de solicitud genera unos metadatos asociados. En caso de divergencia entre la visualización de este anexo y los metadatos asociados, prevalecerán los segundos.

2.9 Correcciones y mejora de las solicitudes

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si éstas no cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica con aviso a la dirección y/o teléfono móvil que la solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del formulario de solicitud de ayuda, de la puesta a disposición de sus notificaciones en la sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de dicho aviso impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalidad, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.10 Las solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

2.11 El incumplimiento de los requisitos no enmendables que se establecen en las bases reguladoras, o del plazo de presentación de solicitudes, que se establecen en la convocatoria, comporta la inadmisión de la solicitud.

Base 3

Beneficiarias

3.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Para la tipología Cupones de diagnóstico 4.0 individuales, definidos en la base 5.1.1.a. de este anexo, y la tipología Cupones de implementación 4.0, definidos en la base 5.1.2 de este anexo: las pequeñas y medianas empresas con establecimiento operativo en Cataluña.

b) Para la tipología Cupones de diagnóstico 4.0 colectiva, definidos en la base 5.1.1.b. de este anexo: los clústeres acreditados del Programa Cataluña Clúster de ACCIÓ siempre y cuando estén vigentes y pueden encontrarse en <http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/clusters/cluster/>

A los efectos de estas bases se entiende por empresa cualquier entidad, sea cual sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de la presentación de la solicitud y que desempeñe una actividad económica.

La Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, establece como pequeña y mediana empresa aquella que emplea a menos de 250 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros. Para calcular estos importes deberán tenerse en cuenta las diferentes definiciones que se establecen en la Recomendación, en

CVE-DOGC-B-19304044-2019

especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.

A los efectos de esta convocatoria, el número de trabajadores se calculará en unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa a tiempo completo durante el mes anterior al de la presentación de la solicitud. El trabajo de personas que no trabajan todo el año, o que trabajan a tiempo parcial, se contará como fracciones de UTA.

3.2 Una misma beneficiaria, ya sea empresa o clúster, puede recibir como máximo un único cupón para esta convocatoria. A estos efectos, se entiende como beneficiaria una empresa y/o grupo empresarial como un concepto de empresa única.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

3.3 Esta línea se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352 de 24.12.2013). En base a lo que establece este Reglamento, quedan fuera de esta línea de ayudas, las siguientes:

a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

b) Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas.

c) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

1- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

2- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.

Base 4

Requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

4.1 Las solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).

CVE-DOGC-B-19304044-2019

- f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- j) En caso de que la solicitante sea una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de lo anterior.
- k) En caso de que la solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- l) En caso de que la solicitante sea una asociación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de lo anterior.
- m) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de *minimis* que puede recibir una empresa en el período del ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.
- n) En caso de que el solicitante sea una persona física empresaria, estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- o) En caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, estar inscrita en el registro correspondiente.
- p) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- q) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- r) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- s) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- t) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

4.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo establecido en la base 2.4 del anexo 1 de estas bases.

Base 5

Actuaciones y gastos subvencionables

CVE-DOGC-B-19304044-2019

5.1 Se considerará subvencionable la tipología de actuaciones siguientes:

5.1.1 Cupones de diagnóstico 4.0: ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento a proveedores acreditados con el objetivo de identificar oportunidades de mejora que ayuden a los beneficiarios a abordar un cambio estratégico, organizativo y cultural gracias a la incorporación de las tecnologías de la Industria 4.0.

Se establecen dos tipologías:

a) Individual: actuaciones de carácter individual realizadas por las pequeñas y medianas empresas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento a proveedores acreditados para la realización de diagnósticos que permitan la identificación de oportunidades de incorporación de tecnologías de la Industria 4.0 en la empresa (alineadas con su estrategia de negocio), así como la implementación de planes de transformación que contemplen e incluyan las oportunidades detectadas anteriormente.

b) Colectiva: actuaciones de carácter colectivo realizadas por clústeres acreditados destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento a proveedores acreditados con el objetivo de realizar estudios verticales (de ámbito sectorial o de la cadena de valor de un sector) que permitan la identificación de oportunidades de incorporación de las tecnologías de la Industria 4.0 en empresas de un sector o de su cadena de valor, fomentando así la generación de planes de transformación colectivos entre las pequeñas y medianas empresas catalanas vinculadas a este ámbito sectorial. En estos diagnósticos colectivos deberán participar necesariamente pymes con establecimiento operativo en Cataluña.

5.1.2 Cupones de implementación 4.0: ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento a proveedores acreditados para la implantación de actuaciones contempladas en el plan de transformación hacia la Industria 4.0 definido previamente por la empresa, y que incluye la integración de tecnologías de la Industria 4.0 en la empresa. Son actuaciones de carácter individual realizadas por las pequeñas y medianas empresas, en forma de pequeños proyectos o pruebas de concepto para abordar el desarrollo de un nuevo producto tecnológico, un cambio estratégico, organizativo y cultural a partir de estas tecnologías. Se incluye el desarrollo de pruebas de concepto o actuaciones piloto que impulsen la incorporación de tecnología 3D Printing en los procesos productivos de la empresa.

5.1.3 Los proveedores acreditados a los que se pueden contratar los servicios son:

- Aquellos profesionales acreditados y vigentes como asesores en el ámbito sectorial RIS3CAT de Industria 4.0 que incluye las categorías de experiencia: estrategia, tecnología, operaciones y organización de conformidad con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ.

En caso de que estos profesionales no estén acreditados como asesores en el ámbito sectorial RIS3CAT de Industria 4.0 en el momento de la solicitud, se podrán acreditar durante el proceso de valoración de la solicitud presentada por la empresa o entidad beneficiaria, según el procedimiento establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ. En caso de que estos profesionales no obtengan la acreditación, las solicitudes se denegarán.

- Aquellas entidades acreditadas y vigentes con el sello TECNIO en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de las entidades TECNIO.

5.2 Se considera subvencionable únicamente el coste de la prestación del servicio de asesoramiento por parte de un proveedor acreditado y vigente.

No se consideran subvencionables otros tipos de gasto tales como suministros, fungibles, adquisición de equipamientos u otros gastos similares que puedan ser necesarios para la prestación del servicio.

5.3 El IVA no se considerará en ningún caso un gasto subvencionable.

5.4 ACCIÓ asumirá dentro del gasto subvencionable un coste/hora máximo de los proveedores acreditados de 80 euros/hora. El coste/hora que exceda de esta cuantía no se podrá aceptar como subvencionable.

5.5 No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y la solicitante tengan vinculación, salvo cuando se obtenga una autorización previa del órgano concedente y la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A los efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el

CVE-DOGC-B-19304044-2019

proveedor y la solicitante incurran en alguno de los siguientes supuestos de relación entre ellos:

- a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- b) Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

5.6 No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa. Quedan excluidos aquellos servicios no incluidos en el anexo 5.1 de este anexo.

5.7 Los servicios que se presenten para obtener estas ayudas deberán iniciarse a partir de la fecha de inicio de la actuación indicada por la solicitante en la solicitud de subvención (esta fecha debe ser posterior a la fecha de solicitud de la subvención), y deberán finalizar en un plazo máximo de 8 meses a contar desde dicha fecha; existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo basándose en lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.8 ACCIÓ podrá revisar las actuaciones de los proveedores acreditados atendiendo a los resultados de los trabajos prestados a las beneficiarias o bien cuando lo considere necesario con el objetivo de comprobar que sus actuaciones corresponden a los requisitos establecidos en estas bases. En el caso de que se constate algún incumplimiento de los mismos, ACCIÓ podrá retirar el acceso de este proveedor a actuar como tal en estas ayudas con efectos inmediatos. En caso de que esto produjera la desacreditación de un proveedor seleccionado por una beneficiaria, ACCIÓ se lo notificará y, en su caso, la beneficiaria deberá solicitar un cambio de proveedor.

5.9 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores acreditados, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

La elección de las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Base 6

Cuantía

6.1 La ayuda será de un máximo de 14.000 euros, siempre y cuando no supere el coste de la actuación subvencionada.

6.2 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 80% del coste aprobado del servicio. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda concedida. Si se cumple el gasto mínimo y se mantiene el objeto para el que se concedió la ayuda, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, la cuantía de la ayuda se reducirá en la misma proporción.

6.3 La cuantía de la ayuda concedida, junto con las ayudas de *minimis* percibidas por la empresa o entidad en los 3 últimos ejercicios fiscales no podrá superar los 200.000 euros.

CVE-DOGC-B-19304044-2019

En el caso de aquellas empresas que se dediquen al transporte de mercancías por carretera, la cantidad se reducirá a 100.000 euros durante 3 ejercicios fiscales.

6.4 La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 7

Procedimiento de concesión y valoración

7.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es el de concurrencia no competitiva. Esta excepcionalidad se justifica dado que no es posible, atendiendo a la especificidad de la actividad subvencionada, establecer unos criterios de valoración de las solicitudes de manera objetiva que permita la comparación de las solicitudes y la prelación entre las mismas.

7.2 Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de entrada de los expedientes en el registro telemático y hasta agotar el presupuesto.

7.3 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ y la Unidad de Gestión Interna y Recursos de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

7.4 A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, la Unidad de Gestión Interna y Recursos de ACCIÓ, que evaluará el cumplimiento de los requisitos administrativos, y la de Innovación de ACCIÓ, que evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos, elaborarán un informe en el que se concretarán los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Base 8

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

8.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

8.2 Vistos el expediente y el informe emitido, el órgano instructor, y a propuesta de éste, el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución que corresponda, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

8.3 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis* haciendo referencia al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis*.

8.4 Esta resolución se notificará a la entidad solicitante de manera individual. Se notificará por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La notificación electrónica se realizará a través de las plataformas o servicios corporativos de notificación electrónica de la Generalidad de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y con las Órdenes PDA/20/2019 y PDA/21/2019, de 14 de febrero.

8.5 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

8.6 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la

CVE-DOGC-B-19304044-2019

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 9

Publicidad de la resolución

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las beneficiarias, debe publicarse en la sede electrónica y en el sitio web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/>).

Base 10

Pago

10.1 El pago del 100% de la ayuda que se regula por esta Resolución será tramitado una vez se haya comprobado la justificación de la realización del Servicio subvencionado por parte de ACCIÓ, y un técnico haya elaborado un acta favorable de comprobación.

10.2 El pago se realizará a la empresa proveedora del servicio contra la presentación del documento de endoso de la subvención que debe presentarse dentro de la justificación y siempre y cuando ésta se considere correcta y se haya elaborado un acta favorable de comprobación.

10.3 En caso de que la actuación subvencionada se haya llevado a cabo por parte del proveedor, pero que en el momento de pago la empresa beneficiaria incurra en alguna causa de revocación de la subvención atribuible a la beneficiaria, ACCIÓ realizará el pago del servicio al proveedor y reclamará a la beneficiaria el importe de los servicios recibidos.

Base 11

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

11.1 Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar su resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

11.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

11.3 Por causas debidamente justificadas, y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del servicio.

11.4 La beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 12

Justificación

12.1 La beneficiaria de la ayuda deberá delegar expresamente la presentación de la justificación en la entidad proveedora que haya realizado el servicio objeto de la ayuda; esta delegación, que incluirá el código web necesario para la presentación de la justificación, formará parte del documento de endoso de la subvención disponible en la página web de ACCIÓ y que se puede encontrar en el anexo 2 de estas bases. La entidad proveedora del servicio deberá justificar la aplicación de los fondos ante ACCIÓ de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el

CVE-DOGC-B-19304044-2019

artículo 98.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

12.2 La entidad proveedora del servicio está obligada a realizar la justificación de la realización del servicio en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización que se establece en la base 5.7 de este anexo. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación de este plazo basándose en lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha de la factura emitida por el proveedor a la beneficiaria en concepto de la prestación del servicio subvencionado deberá estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable que se ha definido en la resolución de concesión o, en su caso, en sus modificaciones.

12.3 La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

12.4 Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos siguiendo los pasos siguientes:

1. Cumplimentar el anexo específico de justificación que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>).

2. Cumplimentar y presentar por internet el formulario genérico que se podrá obtener en la web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>) o a través del Canal Empresa (<http://canalessencia.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página y adjuntando el anexo específico de justificación siempre y cuando no supere los 5MB (en caso de que los supere, el anexo específico de justificación se reclamará como documentación adicional una vez presentado por internet el formulario genérico).

3. Una vez presentado el formulario por internet, la beneficiaria deberá presentar:

- Anexo específico de justificación, siempre y cuando no se haya podido anexar al formulario genérico.
- En su caso, documentación estipulada en la base 12.6 de este anexo.

El canal electrónico para la presentación de esta documentación quedará abierto un periodo de 24 horas a contar desde la hora de registro del formulario genérico.

12.5 La identificación de la persona solicitante se realizará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en: <http://seu.gencat.cat/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>

12.6 La documentación justificativa es la que se detalla a continuación:

a) Una memoria técnica de la actuación con la firma original tanto de la beneficiaria como del proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>) que incluirá la explicación de las actividades realizadas y el detalle de las horas dedicadas a cada una de las actividades.

b) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 19 de este anexo.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- El anexo específico de justificación disponible en la página web de ACCIÓ, <http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>, donde debe incluirse información sobre la factura emitida por el proveedor a la beneficiaria en concepto de la prestación del servicio subvencionado.

- Factura única emitida por el proveedor del servicio a la beneficiaria en concepto de la prestación del servicio subvencionado y comprobante de pago de esta factura, por parte de la empresa beneficiaria al proveedor del servicio, por el importe no subvencionado por ACCIÓ, así como por el importe total del IVA.

- Documento original de endoso de la subvención de la empresa beneficiaria hacia la empresa proveedora del servicio, según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ y que se puede encontrar en el anexo 2 de estas bases.

- Una declaración conforme no se han recibido ni solicitado otras ayudas para el servicio subvencionado, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta declaración forma parte del impreso normalizado de justificación.

CVE-DOGC-B-19304044-2019

- Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario, según lo que se ha establecido en la base 5.10 de este anexo (cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- Para la tipología de cupones de diagnóstico 4.0, copia del plan de transformación hacia la Industria 4.0.

- Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada (estudios y/o informes) y, en su caso, una copia de otros entregables desarrollados a lo largo de los trabajos.

- Delegación de la beneficiaria al proveedor del servicio subvencionado para presentar la documentación justificativa; esta delegación formará parte del documento de endoso de la subvención.

- Declaración del responsable legal de la entidad beneficiaria conforme para los diferentes gastos que forman parte de la justificación, no existe vinculación entre proveedor y beneficiaria según la definición del reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

- En gastos en los que exista vinculación entre beneficiaria y proveedor, informe firmado por el representante legal de la empresa justificativo de la existencia de vinculación y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, así como autorización de ACCIO a la realización del gasto en el marco del proyecto, previa a su realización.

- En su caso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

12.7 Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.8 Los documentos acreditativos admitidos son: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario, justificante de transferencia o certificado bancario. Los documentos acreditativos deben indicar:

a) La identificación de la beneficiaria y el ordenante del pago. El ordenante debe ser la beneficiaria de la ayuda y deberá hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto en el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo. En tanto que fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta, en ningún caso la de la entrega del cheque o pagaré. No se aceptará un cheque al portador.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo de un importe superior a 100 euros y deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir como mínimo el nombre y el NIF.

En caso de que el pago se haya realizado con una moneda distinta al euro deberá presentarse el documento

CVE-DOGC-B-19304044-2019

bancario en que conste el tipo de cambio aplicado.

12.9 En el caso de una remesa, es decir, de un justificante de pago que se corresponde con la suma de varios documentos justificativos, deberá disponerse del desglose correspondiente. De esta forma, la entidad beneficiaria puede presentar:

- Certificado bancario firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión que acredite que en la remesa presentada se incluyen los correspondientes pagos y debe detallar:
 - En el caso de trabajadores: nombre del trabajador, nómina pagada, importe pagado y fecha de pago.
 - En el caso de recibo de liquidación: código de cotización, fecha e importe.
 - En el caso de facturas: nombre del proveedor, número de factura, importe de la factura y fecha de pago.
- Listado de transferencias incluidas en la remesa, junto con el apunte bancario en que conste el cargo total de la remesa. La información que debe detallar es:
 - En el caso de trabajadores: nombre de los trabajadores, importe de la nómina individualizado, la fecha de pago y la suma de todas las nóminas incluidas.
 - En el caso de recibo de liquidación: fecha e importe pagado.
 - En el caso de facturas: nombre del proveedor, importe pagado y fecha de pago.

12.10 El incumplimiento del porcentaje de gasto mínimo estipulado en la base 6.2 de este anexo, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación total de la subvención concedida.

12.11 Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.12 ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución de los servicios, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

Base 13

Verificación de las acciones subvencionables

13.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las beneficiarias vayan acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, en su caso, durante la realización de la acción subvencionada.

13.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 14

Control de las acciones subvencionables

14.1 ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada servicio subvencionado.

ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que las beneficiarias

CVE-DOGC-B-19304044-2019

dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Las beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

14.2 Las beneficiarias estarán sometidas a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

14.3 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

14.4 Las beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 15

Revocación

15.1 Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2 Considerando que las ayudas objeto de esta disposición están sometidas al régimen de *minimis*, también será causa de revocación:

a) Cuando de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, la beneficiaria supere la acumulación de ayudas de *minimis*, establecida en 200.000 euros por empresa durante el período de 3 ejercicios fiscales, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

En este cómputo se considerará cualquiera ayuda de *minimis* otorgada por cualquier administración o ente nacional, autonómico o local.

b) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

15.3 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen el artículo 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 16

Renuncia

Las beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones concedidas únicamente por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente. Las beneficiarias deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

Base 17

Régimen de compatibilidad de las ayudas

17.1 Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad.

17.2 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24.12.2013), al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de *minimis* concedida a

CVE-DOGC-B-19304044-2019

una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, la ayuda total de *minimis* no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de *minimis* deben tenerse en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tenga uno de los vínculos definidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento mencionado (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, debe tenerse en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas, o bien de separación.

Dichas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de *minimis* o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

Base 18

Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

Base 19

Publicidad de las subvenciones por parte de la beneficiaria

19.1 La beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19.2 Las medidas de publicidad que deben adoptar las beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la página web de ACCIÓ.

Base 20

Obligaciones de las beneficiarias y de los proveedores de los servicios

20.1 Son obligaciones de las beneficiarias de estas subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma que se establece en la base 12, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.

c) Informar al proveedor del servicio, en el momento de su contratación, que solicitará para este servicio la

CVE-DOGC-B-19304044-2019

ayuda de Cupones Industria 4.0, lo cual implica que el proveedor acepta las obligaciones que se establecen en la base 20.2 de este anexo.

d) Tal y como se define en esta resolución de bases, la empresa beneficiaria de la ayuda deberá ceder el cobro de la subvención a la empresa proveedora del servicio seleccionado, utilizando a este efecto el documento de endoso disponible en la página web de ACCIÓ y que se puede encontrar en el anexo 2 de estas bases.

e) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención concedida durante un período mínimo de cinco años.

f) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

k) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.

l) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.

m) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

n) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

o) Adherirse a los principios éticos y a las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad de las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

p) De conformidad con lo que estipula la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar una declaración responsable en que manifiesten su cumplimiento a lo que prevé esta Ley.

20.2 Son obligaciones generales de los proveedores de servicios:

a) Estar acreditado por ACCIÓ en tanto que proveedor validado a efectos de las ayudas de los Cupones Industria 4.0 siguiendo los procedimientos que se establecen en esta resolución de bases.

b) La acreditación como proveedor a estas ayudas supone la aceptación de las condiciones y obligaciones de las presentes ayudas, expresadas en las bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, así como las buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas, en especial, la prestación del servicio a precio de mercado y la imposibilidad de la subcontratación a terceros de los servicios a prestar a las beneficiarias definidos en la solicitud correspondiente.

c) Comunicar cualquier incidencia en la prestación del servicio subvencionado, en especial dificultades para su

CVE-DOGC-B-19304044-2019

realización o la imposibilidad de prestarlo.

d) Prestación del servicio a precio de mercado y emisión de una memoria técnica de la actuación firmada tanto por el beneficiario como por el proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ <http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>, que incluirá la explicación de las actividades realizadas y el detalle de las horas dedicadas a cada una de las actividades.

e) Entregar a ACCIÓ la mencionada memoria técnica, así como, en su caso, de los entregables desarrollados.

f) Realización del servicio subvencionable sin que exista subcontratación a terceros.

g) Presentación de la justificación de la actuación subvencionada ante ACCIÓ según lo que se establece en la base 12 de este anexo, sin que pueda repercutir ningún coste a la empresa beneficiaria por esta tarea.

h) Preservar el respeto a las normas y buenas prácticas en la prestación de servicios subvencionables a empresas, en especial el respeto a la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la realización de los trabajos.

i) Facilitar cualquiera información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir ACCIÓ. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la pérdida de la posibilidad de actuar como proveedor acreditado en estas ayudas.

Base 21

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en tanto que responsable del tratamiento de estos, le informa de que sus datos serán recogidos con la finalidad de tramitar su solicitud de ayuda/subvención, así como para ofrecerle información y encuestas de satisfacción por medios electrónicos sobre los servicios de naturaleza similar que ofrece esta entidad. Le informamos asimismo de que sus datos podrán ser objeto de cesión a otras entidades con la única finalidad de poder cumplir su solicitud. ACCIÓ le informa que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad de conformidad con la normativa de protección de datos con dichas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios responsables de la gestión de su solicitud. ACCIÓ le informa asimismo que usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia «protección de datos» o enviando un escrito a nuestra dirección postal: paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personas puede dirigirse al enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal/>

Las personas beneficiarias deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Anexo 2

1. Documento de endoso AYUDAS CUPONES INDUSTRIA 4.0 – Categoría Cupones de diagnóstico 4.0

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa beneficiaria (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que ha recibido un Cupón Industria 4.0 - categoría cupones de diagnóstico 4.0 por importe de (...) para la

CVE-DOGC-B-19304044-2019

realización del servicio (...) realizado por el proveedor (...) acreditado por ACCIÓ (Añadir persona de contacto, teléfono y correo electrónico a efectos de reclamaciones).

- Que el proveedor mencionado ha llevado a cabo las tareas asociadas al servicio subvencionado.
- Que delega expresamente la presentación de la justificación de la ayuda en la empresa proveedora que ha llevado a cabo el servicio objeto de la ayuda, siendo el código web para acceder al impreso de justificación (...)
- Que cede el derecho de cobro del importe del Cupón Industria 4.0 - categoría cupones de diagnóstico 4.0, con código de expediente , a favor del proveedor anteriormente mencionado como pago parcial de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.
- Que es conocedora de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalidad y la Seguridad Social así como con ACCIÓ y sus empresas participadas, así como de que, en caso de que no se cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y reclamará al beneficiario que retorne la cantidad en que se valora el servicio subvencionado.
- Que es conocedora de la obligación de realizar el pago de la factura emitida por el proveedor del servicio subvencionado por el importe no subvencionado por ACCIÓ, así como por el importe total del IVA dentro del plazo estipulado en la resolución de concesión de la ayuda. En caso de que no cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y reclamará al beneficiario que retorne la cantidad en la que se valora el servicio subvencionado.

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa proveedora (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que acepta la cesión del mencionado derecho de cobro.
- Que es conocedor de la obligación de la entidad proveedora de emitir una factura única al beneficiario, por el importe total del servicio subvencionado, dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda, así como de que, en caso de que no se cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y no realizará el pago del importe de la ayuda a la entidad proveedora.
- Que es conocedor de la obligación de la entidad proveedora de presentar la justificación de la realización del servicio subvencionado ante ACCIÓ, dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, así como de que, en caso de que no se cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y no realizará el pago del importe de la ayuda a la entidad proveedora.
- Que cumple con las obligaciones que se establecen en la base 20.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Y para que así conste ante ACCIÓ, se firma este documento a los efectos oportunos.

Firma del representante legal de la empresa

Firma del representante legal del proveedor que ha prestado los servicios

2. Documento de endoso AYUDAS CUPONES INDUSTRIA 4.0 – Categoría Cupones de implementación 4.0

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa beneficiaria (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que ha recibido un Cupón Industria 4.0 - categoría cupones de implementación 4.0 por importe de (...) para la realización del servicio (...) realizado por el proveedor (...) acreditado por ACCIÓ (Añadir persona de contacto, teléfono y correo electrónico a efectos de reclamaciones).

CVE-DOGC-B-19304044-2019

- Que el proveedor mencionado ha llevado a cabo las tareas asociadas al servicio subvencionado.
- Que delega expresamente la presentación de la justificación de la ayuda en la empresa proveedora que ha llevado a cabo el servicio objeto de la ayuda, siendo el código web para acceder al impreso de justificación (...)
- Que cede el derecho de cobro del importe del Cupón Industria 4.0 - categoría cupones de implementación 4.0, con código de expediente , a favor del proveedor anteriormente mencionado como pago parcial de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.
- Que es conocedora de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalidad y la Seguridad Social así como con ACCIÓ y sus empresas participadas, así como de que, en caso de que no se cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y reclamará al beneficiario que retorne la cantidad en que se valora el servicio subvencionado.
- Que es conocedora de la obligación de realizar el pago de la factura emitida por el proveedor del servicio subvencionado por el importe no subvencionado por ACCIÓ, así como por el importe total del IVA dentro del plazo estipulado en la resolución de concesión de la ayuda. En caso de que no cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y reclamará al beneficiario que retorne la cantidad en la que se valora el servicio subvencionado.

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa proveedora (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que acepta la cesión del mencionado derecho de cobro.
- Que es conocedor de la obligación de la entidad proveedora de emitir una factura única al beneficiario, por el importe total del servicio subvencionado, dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda, así como de que, en caso de que no se cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y no realizará el pago del importe de la ayuda a la entidad proveedora.
- Que es conocedor de la obligación de la entidad proveedora de presentar la justificación de la realización del servicio subvencionado ante ACCIÓ, dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, así como de que, en caso de que no se cumpla esta obligación, ACCIÓ procederá a la revocación de la subvención y no realizará el pago del importe de la ayuda a la entidad proveedora.
- Que cumple con las obligaciones que se establecen en la base 20.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Y para que así conste ante ACCIÓ, se firma este documento a los efectos oportunos.

Firma del representante legal de la empresa

Firma del representante legal del proveedor que ha prestado los servicios

(19.304.044)